

## PROTOCOLO DE ACUERDO

En La Florida, a 8 de agosto de 2009, la Comufef, representada por su Presidente, Don Jorge Gajardo García y Secretaria General, doña Andrea Palma Salamanca y los Sindicatos de Trabajadores de la Educación N° 1 y N° 2 de Comufef, vienen en suscribir los siguientes acuerdos:

1.-La Comufef se compromete a pagar a contar del 30 de Septiembre de 2009, en las liquidaciones de sueldo respectivas, un bono mensual ascendiente a la suma de \$ 39.778-, a aquellos trabajadores Asistentes de la Educación, que cumplan con los requisitos que establece la ley, con 44 o 45 horas de contrato, que ingresaron a prestar servicios a la Corporación después de noviembre de 2005 y que mantengan contrato vigente a la fecha, por concepto de ley 19.464. Sólo procederá dicho pago a los Asistentes de la Educación que no estén recibiendo monto alguno por concepto de la ley 19.464, art. 1. Por su parte, para aquellos trabajadores que tengan menos horas contratadas, el pago se hará en forma proporcional a su carga horaria. Para estos efectos, se suscribirá el correspondiente documento.

2.- Los Sindicatos antes señalados se comprometen dentro del plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de firma de este acuerdo, a desistirse de la solicitud formulada ante la Dirección Provincial de Educación Cordillera, sobre Retención de Subvención por no pago de eventuales estipendios remuneracionales por parte de la Comufef.

3.- La Comufef se compromete en presentar, antes de 5 días hábiles a contar de la firma de este acuerdo, una solicitud ante la Dirección del Trabajo, para que emita un pronunciamiento jurídico vía Dictamen, sobre aquellos temas relacionados con el beneficio establecido en la ley 19.464, principalmente respecto de la forma de distribución de la Subvención establecida en el art. 1° de dicha ley y la conformidad a derecho de la forma en que la Comufef ha pagado el beneficio con anterioridad, así como también respecto de la forma de

pago de aquellos emolumentos que eventualmente adeuda la Comudef, entre otros conceptos relacionados al tema.

4.- Las partes se comprometen en que, una vez agotadas todas las instancias administrativas con motivo de la solicitud del dictamen y según lo dispuesto en definitiva por la instancia fiscalizadora, se proceda a acordar con los Sindicatos antes individualizados la forma de pago del monto eventual y legalmente adeudado, toda vez, que el pronunciamiento de la Dirección ratifique tal hecho. De corresponder pagar la Comudef se compromete a iniciar dicho proceso en el plazo de un mes desde notificada a esta parte la última instancia administrativa. Para estos efectos se constituirá una mesa de trabajo entre la Comudef y los Sindicatos de Educación N° 1 y N° 2. En dicha mesa también se analizarán situaciones particulares de pago relacionadas a la ley 19.464 y que no estén contemplados en este protocolo.

Firman por Comudef:

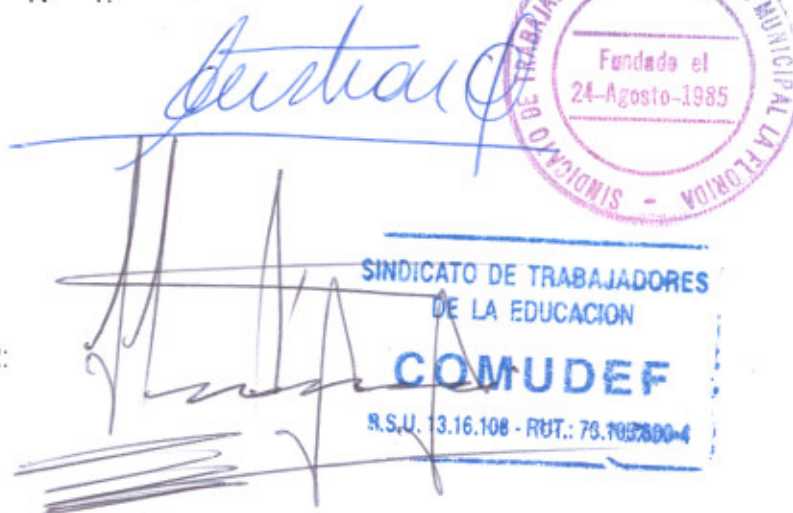


Andrea Palma Salamanca  
Secretaria General Comudef



Alcalde Jorge Gajardo García  
Presidente Comudef

Firman por el Sindicato N° 1:



Firman por el Sindicato N° 2: